



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000072-2024-MDP/GM [14132 - 121]

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- CARTA N° 025-2024-KBDF/GERENTEGENERALDERPSSAC
- INFORME N° 000244-2024-MDM/GDTI-SGI [14123-115]
- OFICIO N° 000789-2024-MDP/GDTI [14132-116]
- INFORME LEGAL N° 000297-2024-MDP/OGAJ [14132 - 120]

DOCUMENTOS REFERENTES A CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2602021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferido;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto a la Recepción de Obra y Plazos, señala:

- 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)

Que, mediante Carta N° 025-2024-KBDF/GERENTEGENERALDERPSSAC, recepcionado en mesa de partes con SISGEDO N° 14132-114 de fecha 26 de abril del 2024, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y EJECUTORES DE SERVICIOS GENERALES RPS SAC, el Sr. Kewin Braysen Delgado Fernández, remite el informe de conformidad técnica de la obra “REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CUI N° 2602021;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000072-2024-MDP/GM [14132 - 121]

Que, mediante Informe N° 000244-2024-MDM/GDTI-SGI [14123-115], de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, indica que, de la revisión de los documentos presentados indica:

- Mediante asiento N° 106 del cuaderno de obra digital el Residente de Obra con fecha 24 de abril del 2024 indica haber culminado sus trabajos y solicita al Supervisor hacer los trámites correspondientes para realizar la recepción de obra.
- Con fecha 24 de abril del 2024, el Supervisor de Obra mediante asiento de cuaderno de obra digital N° 107, indica que "Teniendo en cuenta lo descrito por el Residente de obra en el Asiento 106 de fecha 24/04/2024 y conforma a lo indicado en el RLCE artículo 208 "RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS" numeral 208.1 precisa "El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica...". Por tal motivo se indica al Ing. Residente que el día viernes 26/04/2024, a horas 9:00 am se realizara un recorrido total de la Obra con la finalidad de verificar IN SITU el estado de todas las partidas realizadas contractuales y adicionales, para de esta forma poder emitir el documento correspondiente.
- Asimismo, al haber sido emitida el Informe de Certificado de Conformidad Técnica por profesionales competentes parte de la empresa SUPERVISORA, se recibe dicho informe en el amparo del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En esa medida, el artículo 208° del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido y que una vez terminada el comité debe encargarse de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda.

Que, así mismo el Subgerente de Infraestructura propone la siguiente terna para poder llevar a cabo la recepción de obra, salvo mejor parecer:

MIEMBROS TITULARES:

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura

MIEMBROS SUPLENTE

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre

Que, mediante Oficio N° 000789-2024-MDP/GDTI [14132-116], de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al despacho de Gerencia Municipal el Informe N° 000244-2024-MDM/GDTI-SGI [14123-115], de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, mediante el cual se solicita CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2602021, proponiendo la siguiente terna:

MIEMBROS TITULARES:

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe de la Oficina General de Administración



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000072-2024-MDP/GM [14132 - 121]

MIEMBROS SUPLENTES

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- Jefe de la Oficina de Tesorería

Que, mediante plataforma SISGEDO, el despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000297-2024-MDP/OGAJ [14132 - 120], de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la Opinión que resulta PROCEDENTE, la conformación del Comité de Recepción de la Obra "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2602021, en merito a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, quedando integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe de la Oficina General de Administración

MIEMBROS SUPLENTES

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- Jefe de la Oficina de Tesorería

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TECHO DEL MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS ACTIVOS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2602021, EN MERITO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 208° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO CON DECRETO SUPREMO N° 162-2021-EF, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MIEMBROS TITULARES:

- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Subgerente de Infraestructura
- Jefe de la Oficina General de Administración

MIEMBROS SUPLENTES



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000072-2024-MDP/GM [14132 - 121]

- Subgerente de Desarrollo Territorial
- Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- Jefe de la Oficina de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al comité proceda a verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución de Gerencia Municipal a los miembros del comité para que según la normativa vigente proceda con los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 29/04/2024 - 18:56:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
29-04-2024 / 18:56:00
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-04-2024 / 18:54:06
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
29-04-2024 / 18:51:20
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
29-04-2024 / 18:53:24